

GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO



Imagen tomada de servicio-social-903.wikispaces.com

1. INTRODUCCIÓN

El servicio social estudiantil obligatorio (SSEO) consiste en prestar un servicio a la comunidad por medio del talento humano de los estudiantes de los grados superiores como lo son décimo (10º) y once (11º).

En el servicio social estudiantil obligatorio (SSEO) los estudiantes deberán cumplir con las tareas propuestas por las instituciones encargadas de brindar las herramientas para cumplir dicho requisito, estas tareas son basadas en la convivencia, prestando un servicio comunitario que beneficie no solo a la entidad encargada sino también a quienes la conforman.

En este caso el estudiante prestara el servicio social estudiantil obligatorio en la Institución. Atendiendo a algunas necesidades que presente dicha institución tanto en las instalaciones físicas como en la enseñanza y aprendizaje de la comunidad educativa.

El Servicio Social Estudiantil obligatorio, como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, el cual está incluido dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución, en el Municipio de Bello - Antioquia, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, de conformidad con la Resolución Ministerial 4210 del 12 de septiembre de 1996.

Mediante el Proyecto de Servicio Social Obligatorio, los estudiantes de los grados 10 y 11 deberán atender algunas de las necesidades e intereses locales de la comunidad educativa en el aprovechamiento del tiempo libre, alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ciudadana, la educación ambiental, la organización de los grupos juveniles, la recreación, actividades físicas, deportivas e intelectuales.

La metodología empleada en la ejecución de este proyecto permitirá la relación y correlación del desempeño de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y posibilitará su desarrollo integral.

El Servicio Social que prestan los Estudiantes de la Educación Media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Los temas y objetivos del Servicio Social Estudiantil serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los Programas del Servicio Social Estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializada en la atención a las familias y a la comunidad.

El Ministerio reglamentará los demás aspectos del Servicio Social Estudiantil que facilite su eficiente organización y funcionamiento.

2. CONCEPTO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio S.S.O, es una estrategia educativa y un espacio de formación integral en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su entorno y contexto en el cual está inmerso, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de aprendizaje y adquiridos a los largo de su proceso educativo; el cual está incluido dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución.

Constituye una práctica con la comunidad, que deben realizar los Estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional en procura del desarrollo personal y comunitario acorde con los principios y fines Abrahamcistas.

El Servicio social es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

3. PRESENTACIÓN

En la Institución Educativa Abraham Reyes el proyecto busca que el estudiante tome conciencia de la importancia de ser agente de transformación social para contribuir a solucionar problemáticas en su comunidad, fortalecer el sentido de pertenencia, impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, utilizar e impulsar actividades de aprovechamiento del tiempo libre y apoye acciones institucionales que contribuyan al desarrollo de temas y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Las directrices parten del Rector quien determina el personal de la Institución Educativo encargado de coordinar el desarrollo y cumplimiento del proyecto con los estudiantes y los docentes cooperadores, acorde a cada una de las actividades planteadas en el mismo como parte del servicio social.

Estructurado como se presenta a continuación, el proyecto de servicio social estará sujeto a modificaciones de acuerdo a las experiencias y a los planteamientos razonables formulados por los actores del mismo.



GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

4. JUSTIFICACIÓN

A partir de la normatividad legal vigente que ordena el cumplimiento del Servicio Social del estudiantado Obligatorio para los estudiantes de los grados 10 y 11 y su equivalencia en los ciclos de la nocturna; en actividades que le permitan al educando aportar alternativas de solución de problemas sociales, comunitarios o de beneficio colectivo, principalmente en el contexto de su Institución, se plantean propuestas para que elijan la opción que más se acomode a sus competencias cognitivas, socio afectivas y capacidades físicas para contribuir, además, a su Proyecto de vida personal y el beneficio institucional.

La formación y ejecución del Proyecto de Servicio Social en la Institución Educativa hace parte de la exigencia de los jóvenes que cursan el ciclo de Educación Media Técnica siendo acorde con la Misión, Visión y una oportunidad para la promoción y fortalecimiento de los valores institucionales de respeto, tolerancia, responsabilidad, equidad y solidaridad en los diferentes contextos sociales en los cuales el estudiante proyecta lo aprendido y desarrolla sus competencias desde el SER, SABER, CONVIVIR Y HACER.

4.1 Importancia y beneficios

- Creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan, el contacto directo con la realidad que viven las familias de nuestro entorno.
- Sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar.
- Asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás.
- Posibilitar la toma de conciencia frente a la problemática social y de que marea contribuir con alternativas de solución o acciones.
- Experimentar la igualdad de oportunidades, la realización personal, la integración social, el sentido de trabajo y la dignificación humana.

5. HORIZONTE PROPIO

5.1 Misión

GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Contribuir en el proceso de formación de las dimensiones intelectual, ciudadana, ética, comunitaria y social de los estudiantes de Grado 10° y 11° a partir de experiencias significativas que los lleven a confrontar su proyecto de vida con las necesidades de su comunidad fortaleciendo en ellos la vocación de servicio.

5.2 Filosofía

El servicio social estudiantil se debe desarrollar bajo el enfoque de Servicio y consolidación del papel social de joven en la transformación de las realidades circundantes es decir, influyendo localmente para impactar globalmente.

5.3 Cumplimiento

El tiempo fijado en la legislación es de ochenta horas, como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller; es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación.

5.4 Carácter académico

El Servicio Social tiene un carácter académico, provee al estudiante del conocimiento a través de la propia experiencia con la participación activa de los proyectos que se ejecuten. Ese conocimiento influye significativamente en el rol que tienen los jóvenes en el colegio, la comunidad y la sociedad en general.

5.5 Agentes educativos y culturales

Los agentes educativos y culturales involucrados en la ejecución y cumplimiento del servicio social de las Instituciones son el Rector (a), el Coordinador (a) del servicio social, los docentes, los directores de grado y por supuesto los estudiantes.

El Rector (a) de la Institución será el responsable ante la Secretaría de Educación, de la conducción y orientación del Proyecto y se apoya en los (as) coordinadores (as).

Los docentes de la Instituciones que estén vinculados en los proyectos de Uso del Tiempo Libre, Democracia, Educación sexual, Ecología y Prevención, Prensa Escuela, convivencia, grupos significativos, entre otros.

Los directores de grupo de los grados diez y once quienes serán asesores, orientadores y facilitadores de los proyectos.

Los estudiantes quienes tendrán a su cargo la ejecución de las acciones y proyectos Institucionales mediante convenios debidamente autorizados.



GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

5.6 Lineamientos generales

El Proyecto de Servicio social Estudiantil hace parte de los requisitos curriculares para obtener el título de bachiller, por lo tanto, el Proyecto de Servicio Social debe ser aprobado por el Consejo académico y Directivo.

El Proyecto de Servicio Social busca ser un proyecto integral y continuo que brinde una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios de este servicio.

Atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, recreativas, sociales de aprovechamiento del tiempo y medio ambiente, identificadas en la comunidad beneficiaria, tales como la promoción, preservación de la salud, educación ambiental, el mejoramiento de espacios, educación ciudadana, la organización de grupos juveniles, preservación de factores de riesgo, recreación dirigida y la práctica de actividades físicas, deportivas e intelectuales.

La intensidad horaria del proyecto, según la resolución 4210 de 1996 son de ochenta (80) horas, las cuales se cumplirán durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga la Ley General de la Educación, para que se considere terminado el proceso formativo se requiere:

- -Atender de manera efectiva las actividades propuestas en el proyecto.
- -Cumplir con la intensidad horaria prevista.
- -Haber obtenido los logros definidos.
- El Coordinador del servicio social presentará ante la rectoría del plantel un informe sobre las actividades, acciones, proyectos, convenios y seguimiento del servicio social que se adelantan en la Institución Educativa y con otras Instituciones Gubernamentales.

6. PROPÓSITOS

En términos generales el proyecto Servicio Social Estudiantil Obligatorio S.S.O del nivel de educación media, pretende que los estudiantes participen de una formación integral de personas sensibles, con espíritu de servicio y ciudadanos responsables, mediante su participación activa en programas de servicio a los demás, más allá de todas las acciones que se generen a través del Servicio Social y del simple cumplimiento; permitiéndoles que se lleve al ámbito real los conocimientos adquiridos en el aula a través de lo desarrollado en los componentes y áreas tanto de formación académica como las técnicas.

7. OBJETIVOS



GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

7.1 Generales

Fortalecer la dimensión ciudadana, comunitaria y social de los estudiantes de Grado 10° y 11° para que sean agentes transformadores de la realidad de su entorno.

Formar para la vida, mediante la realización de actividades con temáticas diferentes acordes con las necesidades de la comunidad.

7.2 Específicos

Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad para que planeen y ejecuten proyectos tendientes al mejoramiento personal y de su entorno.

Articular las acciones educativas de la Institución con otras organizaciones e Instituciones del Estado para el mejoramiento de la comunidad Educativa.

Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Media en el desarrollo de los diferentes proyectos.

Propiciar en los estudiantes la superación personal, como agentes de cambios positivos de las condiciones de vida.

Concientizar a la comunidad educativa en la preservación y uso adecuado de los recursos naturales, que conlleve a mejorar las condiciones ambientales y calidad de vida.

Afianzar los valores que promueven la Institución educativa, en el Proyecto Educativo Institucional, a través de participación efectiva en los proyectos propuestos. (Apoyo en el aula en niños y niñas con dificultades, Proyecto ambiental y Prevención en salud con la comunidad circundante).

8. METAS

- **8.1** Integrar al 100% de los estudiantes del nivel de Educación Media Técnica (Jornada diurna y nocturna) a las actividades del Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, de acuerdo a sus intereses de servicio.
- **8.2** Ejecutar el 100% de las actividades propuestas en los espacios adecuados y tiempos definidos.
- **8.3** El 100% de los estudiantes que cursan el grado undécimo hayan cumplido con el servicio social estudiantil al finalizar el año escolar y antes de recibir su grado de bachiller.

9. REFERENTE LEGAL

GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

9.1 Ley 115 de 1994 de febrero 8 de 1994, Ley General de Educación, Artículo 30, objetivos de la educación media académica, numeral f. El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el ¡"servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

9.2 Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, **Artículo 39**, Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Artículo 59, *Utilización adicional de las instalaciones escolares.* Los establecimientos educativos, según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará, prelación a las siguientes actividades, especificando:

- 1. Acciones formativas del niño y el joven, tales como integración de grupos de interés, organizaciones de acción Social, deportiva o cultural, recreación dirigida, y educación para el uso creativo del tiempo libre.
- 2. Proyectos educativos no formales, incluido como anexo al proyecto educativo institucional.
- 3. Programas de actividades complementarias de nivelación para alumnos que han de ser promovidos y se les haya prescrito tales actividades.
- 4. Programas de educación básica para adultos.

- 5. Proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.
- 6. Actividades de integración social de la comunidad educativa y de la comunidad vecinal.
- **9.3 Resolución 4210, de 12 de septiembre de 1996**. Establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- **Artículo 1.** El Servicio Social Obligatorio establece los aspectos que deben ser tenidos en cuenta por los Establecimientos Educativos Estatales y Privados, para cumplir con el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de Educación Media Académica o Técnica, con el fin de contribuir a su formación social o cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación, mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido de trabajo y del tiempo libre.
- **Artículo 2.** El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37o. del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

- **Artículo 3.** El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39o. del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:
- 1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- 2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- 5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

GP 00 Versión 1 **2023**

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 4. Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- 2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarías de este servicio.
- 3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- 4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 5.Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respecto proyecto educativo institucional.

Deberán además, brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que defina el mismo establecimiento educativo, de acuerdo con los dispuesto en esta resolución.

Establecerán igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del respectivo establecimiento educativo, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10o. y 11o. de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57o. del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 970. de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11o. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 8. El Ministerio de Educación Nacional y las secretarias de educación departamentales y distritales, darán las orientaciones e instrucciones que sean necesarias, mediante circulares, documentos, textos y materiales de orientación y difusión, a nivel nacional y en sus respectivos territorios, para el cabal desarrollo del servicio social estudiantil, sin detrimento de la autonomía escolar.

- 9.4 Manual de Convivencia Institucional
- 9.5 Sistema Integral de Evaluación y Promoción del Estudiantado SIEP de la Institución
- 10. COMPETENCIAS A DESARROLLAR

10.1 Competencias personales

Actitud: Asumo una actitud sensible, dispuesta, solidaria y de servicio.

Orientación Ética: Actúo de forma autónoma, siguiendo normas y principios definidos.

Dominio Personal: Defino mi proyecto de vida, aprovecho mis fortalezas, supero mis debilidades y establezco acciones que me permiten alcanzar dicho proyecto.

Sentido de pertenencia: Desarrollo el sentido de pertenencia isntitucional desarrollando una labor útil para la comunidad que atienda.

10.2 Competencias interpersonales

GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Comunicación: Escucho e interpreto las ideas de otros en una situación dada y sustento los posibles desacuerdos con argumentos propios.

Trabajo en equipo: Aporto mis conocimientos y capacidades al proceso de conformación de un equipo de trabajo y contribuyo al desarrollo de las acciones orientadas a alcanzar los objetivos previstos.

Liderazgo: Convoco y movilizo a un grupo en torno a una visión compartida sobre sus problemas colectivos y la necesidad de cambiar para resolverlos.

10.3 Competencias ciudadanas

Participación y responsabilidad democrática: Comprendo qué es un bien público y participo en acciones que velan por su buen uso, tanto en la comunidad escolar, como en mi entorno y contexto social cercano.

Manejo de conflictos: Identifico los intereses en juego y los conflictos actuales o potenciales de un grupo y contribuyo a resolver, mediante consenso, las diferencias y dificultades que se presenten.

10.4 Competencias cognitivas

Toma de decisiones: Elijo y llevo a la práctica la solución o estrategia adecuada para resolver una situación determinada.

Creatividad: Identifico las necesidades de cambio de una situación dada y establezco nuevas rutas de acción que conduzcan a la solución de un problema.

Solución de problemas: Identifico problemas en una situación dada, analizo formas para superarlos e implemento la alternativa más adecuada.

10.5 Competencias organizacionales

Gestión de la Información: Recopilo, organizo y analizo datos para producir información que pueda ser transmitida a otros.

Orientación al servicio: Identifico las diversas necesidades y expectativas de los otros y los atiendo con acciones adecuadas.

Gestión y manejo de recursos: Ubico y manejo los recursos disponibles en las diferentes actividades, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Referenciación competitiva: Evalúo y comparo las acciones, procedimientos y resultados de otros para mejorar las prácticas propias.

10.6 Competencias para el emprendimiento

Identificación de Oportunidades: Identifico las condiciones personales y del entorno, que representan una posibilidad para generar empresas o unidades de negocio por cuenta propia.

11. CRITERIOS

Con el fin de lograr los propósitos del servicio social estudiantil obligatorio S.S.O , la Institución Educativa Abraham Reyes, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- **11.1** El servicio social estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- **11.2** Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil, deben ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
- **11.3** Los proyectos pedagógicos del servicio constituyen un medio para articular las acciones educativas de la Institución Educativa con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- **11.4** El servicio social atiende prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la Institución Educativa, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
- **11.5** El servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la comunidad.
- **11.6** De ser necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definidos.

- **11.7** La Institución Educativa brindará los soportes pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.
- **11.8** La Institución Educativa establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la Institución, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

12. LINEAS DE ACCIÓN

El servicio social estudiantil obligatorio S.S.O atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales, ambientales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio en cualquiera de las siguientes líneas de acción:

- Alfabetización
- Apoyo a la gestión administrativa en las dependencias institucionales (rectoría, coordinación, secretaria y biblioteca
- Promoción a la lectura y la escritura (Plan padrino)
- Promoción y preservación de la salud
- Educación ambiental y protección del medio ambiente
- Formación ciudadana
- Organización de grupos juveniles y prevención de factores socialmente relevantes
- Recreación dirigida
- Actividades culturales
- Actividades y prácticas deportivas
- Apoyo a los servicios que ofrece la institución como Restaurante escolar, semilleros, aula de apoyo, psico orientación, calidad.
- Conservación, mejoramiento planta física, embellecimiento, plan cinco eses y actividades sentido de pertenencia institucional
- Acompañamiento durante el descanso pedagógico
- Actividades para el uso del tiempo libre durante los descansos pedagógicos
- Apoyo en las actividades de jornadas complementarias
- Emisora juvenil institucional
- Grupo de líderes institucional
- Programa Redvolucion

- Apoyo a los proyectos institucionales por componentes establecidos en el PEI o desde rectoría.
- Orientación servicio primera infancia (preescolar)
- Apoyo en la elaboración de material didáctico, en actividades de los proyectos y en algunas actividades recreativas, en la elaboración y organización del material para dichas actividades, carteleras, tabular encuestas aplicadas para evaluar las actividades de los diferentes proyectos, decoración de las aulas de clase, organizar carteleras de aseo y demás; digitación de documentos y guías, repartir información a los grupos. (No cumpliendo funciones propias del docente)
- Formación de líderes en prevención del uso de sustancias psicoactivas (Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia, docente orientador, Casa de Justicia, Comisaría de Familia).
- Patrulleros escolares de movilidad interna o externa cuando cuentan con el respaldo de las autoridades de tránsito y transporte.
- Apoyo a adultos mayores.
- Otras que sean aprobadas por la rectoría de beneficio para la comunidad.

13. METODOLOGÍA

13.1 Población

Es obligación de los estudiantes de educación media técnica durante los dos grados de estudio: 10º y 11° y su equivalencia en los ciclos de la jornada nocturna.

13.2 Duración

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º 11º de la educación media y su equivalencia en los ciclos de la jornada nocturna.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.

El estudiante del grado once que no complete el proyecto de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller Técnico y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.

El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el proyecto de trabajo y renueva matricula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.



GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el proyecto, las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.

Si el estudiante es no promocionado en grado décimo, podrá darle continuidad al año siguiente hasta terminarlo. Si el caso es en grado Undécimo, si ha terminado el proyecto se le certifica, en caso contrario, debe finalizarlo en el año siguiente hasta cumplirlo para poder ser certificado. Esto aplica también para su equivalente en los ciclos de la nocturna.

13.3 Distribución del Tiempo

La distribución de las ochenta (80) horas se hace de común acuerdo entre el cooperador y el estudiante de acuerdo con las necesidades del servicio.

13.4 Alcances

- 13.4.1 Beneficio para toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Abraham Reyes.
- 13.4.2 En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media técnica, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

13.5 Procedimiento (Con base en el ciclo PHVA de calidad)

No	ACTIVIDAD		RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS
1	Realizar un diagnóstico de preferencias de los estudiantes para llevar a cabo el S.S.O	Р	Coordinador de SSO Director de grupo	Indagar gustos y aptitudes consignadas en el proyecto de vida que se desarrolla en el área de ética.	Proyectos de vida
No	ACTIVIDAD		RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS
	Realizar el balance de la oferta intersectorial	Р	Rector(a) Coordinador SSO	Estructurar el Proyecto Institucional del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, con los ajustes pertinentes.	Proyecto institucional SSO



GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

2	para la realización del S.S.O			Elaborar una base de datos de posibles sitios y líneas de acción para la realización del S.S.O Realizar visita al sitio de trabajo social con la respectiva carta de presentación de la IE para aprobar que allí el estudiante lo pueda realizar, con el permiso y la documentación exigida. Elaborar el Proyecto de servicio social por parte del estudiante con base en las pautas mínimas establecidas por la Institución Educativa	Base de datos Carta de presentación Proyecto del estudiante
3	Desarrollar el proyecto del S.S.O	Н	Estudiantes Acudientes Docentes o funcionarios cooperadores Coordinador del SSO	Socializar el proyecto institucional del S.S.O con los estudiantes y acudientes en la primera reunión de padres citada con ocho días de anticipación mediante una circular Firmar el estudiante el compromiso de cumplimiento del S.S.O en el sitio elegido, con conocimiento del reglamento y el acudiente el respectivo permiso de responsabilidad y acompañamiento Entregar, por parte del estudiante, al docente o funcionario cooperador las cartas de presentación y formatos para diligenciar el cumplimiento del S.S.O Presentar y llevar a cabo la inducción del estudiante en el sitio, indicando normas, funciones, horarios y docente cooperador. Ejecutar el proyecto y las funciones del S.S.O en el sitio seleccionado y en el tiempo asignado por parte del estudiante.	Proyecto Institucional SSO Circular Cartas Formatos
4	Evaluar el cumplimiento del S.S.O en el sitio elegido para tal fin	v	Estudiantes Docentes o funcionarios cooperadores Coordinador del SSO Secretaria	Diligenciar la encuesta evaluativa el estudiante con el docente o funcionario cooperador una vez terminado el S.S.O. Entregar la encuesta evaluativa junto con el registro del tiempo cumplido, al coordinador del S.S.O Verificar la cantidad de estudiantes que han realizado el S.S.O con relación a la cantidad de estudiantes matriculados en grados décimo y undécimo y su equivalente al ciclo en la nocturna. Expedir el certificado del S.S.O por parte del sitio donde fue realizado en papel membrete. Registrar el certificado del S.S.O realizado, en la hoja de vida del estudiante y en la secretaria como parte de la documentación solicitada para optar al título de bachiller	Encuesta Certificado Formato registro Hoja de vida el estudiante Carpeta individual del estudiante en secretaria
5	Estructurar acciones preventivas y de mejoramiento	Α	Rector (a) Coordinador del SSO	Presentar al rector (a) un informe del S.S.O incluyendo observaciones, porcentaje de cumplimiento, acciones de mejoramiento. Informar mediante una circular a las familias y estudiantes que en julio no hayan realizado su S.SO acerca de que de no hacerlo no podrán graduarse. De acuerdo con los resultados proponer acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento.	Formato acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento Informe Circular

13.7 Recursos

13.7.1 Institucionales. Institución Educativa Abraham reyes

- 13.7.2 Humanos. Rector, coordinador SSO, docentes o funcionarios cooperadores padres de familia o acudientes, comunidad educativa en general.
- 13.7.3 Económicos. Aportes de los estudiantes.
- 13.8 cronograma de actividades

A partir del procedimiento explicitado en el 13.5 del presente proyecto, se elabora cada año el cronograma propio del Servicio Social del Estudiantado, el cual se incluye en el cronograma general de la institución.

14. COMPROMISOS, CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUSPENSIÓN

La Institución Educativa en cabeza de la rectoría será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un docente Coordinador del SSO. Quien tendrá a cargo las acciones propias del proyecto, quien tendrá la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio

14.1 Compromisos por parte del estudiante

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social se compromete a cumplir con los siguientes aspectos:

- a) La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional. Presentarse con el uniforme completo, proyectando una imagen de orden y aseo.
- b) Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
- c) A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
- d) Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
- e) El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por si sólo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes
- f) El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, responsabilidad, respeto y manejo adecuado del vocabulario.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES GP 00 Versión 1 2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

- g) La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
- h) El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.
- Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
- j) Mantener una actitud de servicio, amabilidad, responsabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el servicio social al cual fue asignado.
- k) No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
- I) Conocer las líneas de acción y escoger la que desea participar.
- m) Diligenciar con la persona denominada, cooperador, la carta de presentación del servicio social donde se indique la línea de acción y las funciones a cumplir acordes con el proyecto de SSO de la institución
- n) Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
- o) Portar carné de su E.P.S. o póliza estudiantil y el documento de identidad.
- p) Estar acompañado
- q) Diligenciar el permiso de los padres/acudientes para poder asistir en la jornada contraria a su jornada escolar, al cumplimiento de su servicio social.
- r) Debe facilitar al cooperador (o encargado) la planilla institucional donde se registran, las fechas, labor y horas cumplidas cada vez que termine el cumplimiento de la labor encomendada.
- s) Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y manifieste que se dio un buen comportamiento.

14.2 Compromisos por parte del colegio

- a) Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
- b) Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social del colegio.
- c) Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante Abrahamcista.
- d) Acompañar al estudiante de manera permanente en el seguimiento del cumplimiento del servicio social.



GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

14.3 Compromiso de los padres:

- a) Apoyar al estudiante en la prestación de su servicio social.
- b) Tener conocimiento del lugar de prestación, horarios y persona responsable del control del mismo.
- c) Autorizar de manera escrita la asistencia del estudiante en jornada contraria a la escolar, en el formato institucional que se tiene para cualquier actividad fuera de la institución.
- d) Responsabilizarse de que el estudiante asista al sitio elegido para el Servicio Social Obligatorio.

14.4 Seguimiento y Control

Cuando el estudiante presta su servicio social, recibe una planilla (Formato GP 41) en la que registra sus horas, las cuales son abaladas por la persona responsable del lugar en donde lo esté cumpliendo.

Hay instituciones que tienen su propio mecanismo de control además del formato institucional.

14.5 Suspensión del servicio social estudiantil obligatorio:

- Reiteradas inasistencias y retardos injustificados.
- Verse involucrado en situaciones tipo II y tipo III (según lo definido en el Manual de Convivencia) durante la prestación del servicio social; lo cual en caso de presentarse, seguirá el proceso de seguimiento correspondiente.
- Incumplimiento con los compromisos y/o parámetros definidos para la prestación del servicio social en el presente Proyecto.
- Sí el estudiante es cancelado de su servicio social por mal comportamiento, perderá las horas realizadas y deberá volver a comenzar con la prestación del mismo.

15. EVALUACIÓN

Cuando el estudiante presta su servicio social, recibe un formato en los que entre otros aspectos, registra las horas laboradas, las cuales son avaladas por la persona responsable del lugar en donde lo esté cumpliendo.

De la misma manera, serán utilizados como instrumentos de evaluación la observación directa, la entrega de evidencias y los registros fotográficos, de ser necesarios.

Se realiza un seguimiento permanente con autoevaluación, coevaluación y valoración donde se asumen responsabilidades que permiten retroalimentar, reorientar y replantear acciones de mejora



GP 00

Versión 1

2023

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

para producir y obtener resultados benéficos y satisfactorios de acuerdo a las exigencias que los docentes desde los diferentes proyectos demandan.

Por parte del Docente Coordinador SSO, presentará el informe a rectoría en Julio y al final del año escolar o periódicamente cada que sea requerido.

16. REFERENTE BIBLIOGRÁFICO

Pautas para el desarrollo de proyectos Institucionales del Servicio Social de los Institutos Docentes oficiales y privados, MEN.

- Ley General 115 de febrero 8 de 1994.
- Decreto 1860 de 1994.
- Resolución 4210 de 1996.
- PEI ABRHAM REYES.
- Reglamentos grupo ecológico, bienestar, derechos humanos.
- Proyectos Institucionales.
- Reglamentos consejo académico, consejo directivo comisión de promoción y evaluación.
- Proyecto SSO
- Proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía PESCC –MEN.
- Proyectos de Democracia

Está regulado por la resolución 4210 de 1996, la cual establece en su artículo 60 que deben cumplir mínimo con 80 horas de prestación de este servicio, las cuales se deben hacer entre los grados 10º y 11º. No son 80 horas en 10º ni 80 horas en 11º. Imagen tomada de www.sedema.df.gob.mx

